



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

(Continúa Considerando)

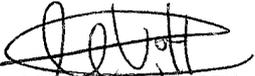
//... se resolvió: a) Llevar adelante las negociaciones paritarias locales en el marco de dicho Convenio y, para el presente caso, aquello referido a Carrera Docente; b) Tomar en consideración el trabajo conjunto que se viene realizando entre las comisiones Ad-Hoc, los Docentes de la Universidad Nacional de La Rioja, el Sindicato SIDIUNLaR y los Consiliarios Docentes del Honorable Consejo Superior de esta Universidad.-

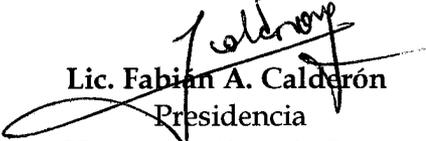
Que, por todo ello, esta Comisión Ampliada, sugirió salvo más elevado criterio de Autoridad:

I. Aprobar la siguiente normativa para la Universidad Nacional de La Rioja:

- Reglamento General de Concursos para al Provisión de Cargos Docentes Universitarios;
 - Régimen General de Carrera Docente y
 - Reglamento para la Designación de Docentes Interinos y Suplentes.
- II. Establecer que las Nuevas concepciones y conceptualizaciones de la actividad Docente Universitaria que derivan del Convenio Colectivo de Trabajo deben ser readecuadas en el Estatuto de la Universidad Nacional de La Rioja, a la brevedad y a través de la enmienda o reforma, según corresponda.
- III. Derogar la Ordenanza HCS N° 180/02, a partir de la fecha de aprobación del Régimen de Carrera Docente.
- IV. Encomendar a las Comisiones pertinentes del HCS, que realicen la adecuación de la Ordenanza HCS N° 335/07, conforme la normativa vigente.
- V. Por último, dejar establecido que los Regímenes y Reglamentos entran en vigencia a partir de la aprobación por parte de los miembros del presente Cuerpo.-

ORDENANZA N° 030


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

Que, este H. Cuerpo, reunido en la Sesión Ordinaria de fecha 31 de Octubre de 2014, resolvió por Unanimidad y previo tratamiento de los antecedentes premencionados, Aprobar el Régimen General de Carrera Docente, el que se detalla en el Anexo de la presente.-

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en general y en particular de lo antes "Visto y Considerado",

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ORDENA:**

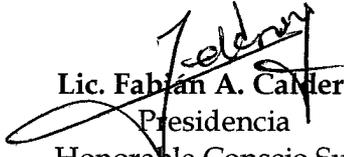
ARTICULO 1º: APROBAR Régimen General de Carrera Docente, el que se detalla en el Anexo de la presente, conforme lo señalado en los Considerandos de este dispositivo.-

ARTICULO 2º: INSTRUIR la plena vigencia del Régimen establecido en el Artículo primero de la presente, a partir de la aprobación por parte de los miembros del presente Cuerpo.-

ARTICULO 3º: Regístrese; Comuníquese y Archívese.-

ORDENANZA N° 030 


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO

ORDENANZA N° 030

TEXTO ORDENADO

RÉGIMEN GENERAL DE CARRERA DOCENTE

CONSIDERACIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- Se establece la Carrera Docente en la UNLaR, conformada por elementos esenciales como el Planeamiento Académico, la Gestión Docente y su Control y la Formación de Recursos Humanos. Se definen los mecanismos de acceso a las distintas categorías académicas y las formas de ascenso, promoción y movilidad entre esas categorías. Este régimen se instituye conforme al Convenio Colectivo para los Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (CCDIN) y en el marco de los Artículos 11°, 12°, 33°, 37° y 51°, y concordantes, de la Ley de Educación Superior.

DE LAS CATEGORÍAS, REQUISITOS Y FUNCIONES DE LOS DOCENTES

ARTICULO 2°.- Conforme el Art. 6° del CCDIN, el personal docente de la UNLaR podrá revistar sólo en carácter de:

- a) Docente Ordinario o Regular: Es el que ingresa a carrera docente mediante concurso público abierto de antecedentes y prueba de oposición, goza de la permanencia mientras mantenga las condiciones de idoneidad según procedimientos que regule el presente régimen de carrera docente.
- b) Docente Interino: Es el que por razones debidamente fundadas fuera designado sin que se hubiera sustanciado y participado en un concurso público abierto de antecedentes y prueba de oposición, de conformidad a lo establecido en los Artículos 14 y 15 del CCDIN y conforme la reglamentación específica de esta Universidad.
- c) Docente Suplente: Es aquel que reemplaza a un docente regular u ordinario o a un docente interino ausente. Si el suplente se tratara de un docente con carácter regular u ordinario, o de un interino que se vaya a desempeñar como suplente en forma transitoria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 del CCDIN, conservará su carácter de regular o interino respecto del cargo de origen, siendo suplente en el cargo

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaría Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO

ORDENANZA N° 030

transitorio. Si no hubiere docentes de cargo inferior, o convocada la promoción transitoria no hubiera interesados, la UNLaR arbitrará el modo de designar al docente suplente. En todos los casos, en el acto de designación de quien realice la suplencia deberá consignarse el nombre del docente que resulta reemplazado.

- d) Docente Extraordinario: La UNLaR podrán prever con carácter excepcional la designación de Profesores Consultos, Eméritos, Honorarios, Visitantes e Invitados.

Se consideran incluidas en el presente Régimen las siguientes categorías docentes:

- Profesor Titular
- Profesor Asociado
- Profesor Adjunto
- Profesor Jefe de Trabajos Prácticos
- Ayudante de Primera

ARTICULO 3°.- Los Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos son los responsables de proyectar, ejecutar, evaluar y actualizar la actividad académica. Son quienes promueven, dirigen, supervisan u orientan la generación de conocimiento y la formación integral de los estudiantes en cualquier ciclo o etapa de estudio, con sujeción a normas institucionales. Además son responsables de la investigación, extensión y servicios, transferencia científico-tecnológica y formación de recursos humanos.

ARTICULO 4°.- Los Profesores Jefes de Trabajos Prácticos y Ayudantes de Primera son docentes en formación que colaboran con los responsables de cátedra en la actividad académica de la disciplina en los siguientes aspectos:

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO

ORDENANZA N° 030

- a) Enseñanza.
- b) Investigación.
- c) Extensión, Servicios y Transferencia Científico-Tecnológica.

ARTICULO 5°.- Son requisitos para ser Profesor Titular:

- 1) Poseer Título Universitario en carrera de grado.
- 2) Acreditar formación y labor docente universitaria destacada de por lo menos cinco (5) años.
- 3) Poseer una sólida y actualizada formación científica y técnica en la disciplina, acreditando antecedentes en la dirección o ejecución de actividades de grado o posgrado y proyectos de investigación, extensión y servicios o transferencia, con especial valoración de títulos de posgrado de cuarto nivel o méritos equivalentes.

ARTICULO 6°.- De acuerdo al Decreto 1470/98, son funciones del Profesor Titular:

Ejercer la dirección de la cátedra o área o grupo de trabajo y son responsables a ese nivel de la orientación general del proceso de planeamiento, desarrollo, coordinación, ejecución y evaluación de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, investigación, de formación y perfeccionamiento de los docentes y personal técnico a su cargo y extensión, conforme los lineamientos que establezca la autoridad académica.

ARTICULO 7°.- Son requisitos para ser Profesor Asociado:

- 1) Poseer título universitario en carrera de grado.
- 2) Acreditar formación y labor docente universitaria destacada, de por lo menos cinco (5) años.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO

ORDENANZA N° 030

- 3) Poseer una sólida y actualizada formación científica y técnica en la disciplina, acreditando antecedentes en la dirección o ejecución de actividades de grado o posgrado y proyectos de investigación, extensión, servicios o transferencia, con especial valoración de títulos de posgrado de cuarto nivel o méritos equivalentes.

ARTICULO 8°.- De acuerdo al Decreto 1470/98, son funciones del Profesor Asociado:

Colaborar con el titular en la dirección y el ejercicio de la enseñanza y aprendizaje, coordinando con éste el desarrollo de los programas y de las actividades docentes de investigación, perfeccionamiento y extensión.

ARTICULO 9°.- Son requisitos para ser Profesor Adjunto:

- 1) Poseer título universitario en carrera de grado.
- 2) Acreditar formación y labor docente universitaria destacada de por lo menos tres (3) años.
- 3) Poseer una adecuada formación científica y técnica en la disciplina, acreditando antecedentes en la participación de proyectos de investigación, extensión, servicios o transferencia, con especial valoración de títulos de posgrado de cuarto nivel o méritos equivalentes.

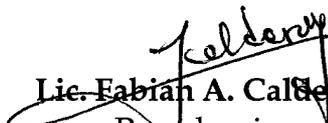
ARTICULO 10°.- De acuerdo al Decreto 1470/98, son funciones del Profesor Adjunto:

Participar de las actividades de enseñanza y aprendizaje, investigación, perfeccionamiento y extensión, colaborando con los profesores titular y asociado.

ARTICULO 11°.- Son requisitos para ser Profesor Jefe de Trabajos Prácticos:

- 1) Poseer título universitario en carrera de grado.
- 2) Poseer una experiencia en docencia universitaria de por lo menos 2 años.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO

ORDENANZA N° 030

ARTICULO 12°.- Son funciones del Profesor Jefe de Trabajos Prácticos:

- a) Participar en la elaboración de la propuesta de cátedra según lo establecido en la presente reglamentación y bajo la supervisión del profesor a cargo.
- b) Proyectar, planificar, ejecutar y evaluar los trabajos prácticos según la planificación de la cátedra y bajo la supervisión y evaluación del profesor a cargo.
- c) Prestar asistencia y apoyo pedagógico a los estudiantes.
- d) Podrán participar en grupos de investigación o equipos que desarrollen tareas de extensión y colaborar en tareas de formación y capacitación.

ARTICULO 13°.- Es requisito para ser Ayudante de Primera:

Poseer título universitario en carrera de grado.

ARTICULO 14°.- Son funciones del Ayudante de Primera:

- a) Participar en las actividades teórico-prácticas bajo la supervisión de un profesor.
- b) Prestar asistencia y apoyo pedagógico a los estudiantes y podrán participar en grupos de investigación o equipos que desarrollen tareas de extensión.

ARTICULO 15°.- El régimen de dedicación para las distintas categorías docentes se establecen de acuerdo al Artículo 9 del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, el que establece que el personal docente prestará sus funciones con:

- a) Dedicación Exclusiva: le corresponde una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO

ORDENANZA N° 030

- b) Dedicación Semiexclusiva: le corresponde una carga horaria de veinte (20) horas semanales.
- c) Dedicación Simple: le corresponde una carga horaria de diez (10) horas semanales.

DEL INGRESO Y PERMANENCIA EN LA CARRERA DOCENTE

ARTICULO 16°.- EL ingreso y permanencia en la carrera docente se regirá por las siguientes pautas:

- a) El ingreso a cualquiera de las categorías de la Carrera Docente se hará a través de concurso público y abierto de antecedentes y oposición, el que deberá satisfacer las pautas del presente régimen para la respectiva categoría.
- b) La permanencia en la Carrera y estabilidad laboral dependerá del mantenimiento, por parte del docente, de las condiciones de idoneidad y el cumplimiento de lo establecido en este Régimen, en el Estatuto de esta Universidad y en el CCDIN.
- c) La permanencia en el cargo que el docente ordinario o regular hubiera alcanzado estará sujeta al Informe de Evaluación de Carrera Docente que se establece en este régimen. Dichas evaluaciones individuales se realizarán cada 4 (cuatro) años.

DE LA PROMOCIÓN EN LA CARRERA DOCENTE

ARTICULO 17°.- En conformidad con el CCDIN, en sus Artículos 13° y 14°, el ascenso en los distintos cargos de la carrera se efectuará por concurso público y abierto de antecedentes y oposición.

Se permitirá la promoción de cargos en los siguientes casos:

- a) se permitirá la promoción a Profesor Jefe de Trabajos Prácticos por concurso cerrado, mediando 1 (una) evaluación de Carrera Docente positiva;


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".
LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO

ORDENANZA N° 030

- b) se permitirá la promoción de Profesor Adjunto a Profesor Asociado cuando hayan mediado 2 (dos) evaluaciones de Carrera Docente positivas.

Las promociones se autorizarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y con el Plan Institucional fijado por el Consejo Directivo de la Unidad Académica en cuanto a:

- a) Necesidades Académicas y/o promoción de recursos humanos en cátedras, áreas u orientaciones;
- b) El rendimiento del docente dentro del régimen de Carrera Docente de la Unidad Académica.

DE LA COBERTURA DE VACANTES

ARTICULO 18°. La cobertura de vacantes ya sea transitoria o definitiva deberá realizarse mediante promoción transitoria de aquellos docentes ordinarios o regulares de la categoría inmediata inferior. En caso de pluralidad de candidatos a cubrir la vacante, la cobertura se realizará conforme los procedimientos que se establecen en los anexos reglamentarios de la presente. En el supuesto de ausencia de docentes ordinarios o regulares, subsidiariamente se aplicará el Procedimiento de Selección de docentes interinos. Si la vacante fuera definitiva, en forma simultanea o en el mismo acto en que se dispone la promoción transitoria deberá efectuarse el llamado a concurso. Igual procedimiento se seguirá en caso de creación de un nuevo cargo para carreras permanentes existentes cuando no sea posible cubrir por el procedimiento previsto para el ingreso a carrera docente en el Art. 17 de la presente reglamentación, debiendo en forma simultanea o en el mismo acto en que se dispone la promoción transitoria, efectuarse el llamado a concurso.

DE LA CARRERA DOCENTE Y EL CONTROL DE GESTION

ARTICULO 19°.- Serán órganos de administración del Régimen de Carrera Docente en

Ab. Miria M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO

ORDENANZA N° 030

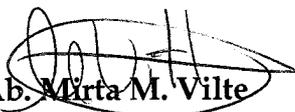
el ámbito de cada Unidad Académica:

1. Consejo Directivo
2. Secretaría Académica Departamental
3. Director/a de Carrera y Consejo Consultivo
4. Equipo de cátedra - Docente
5. Comités Académicos

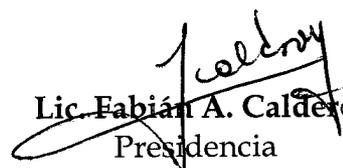
A los efectos de hacer efectivo el cumplimiento del control de gestión de la actividad académica, se establecen las funciones de los órganos previamente mencionados, según se detalla a continuación:

ARTICULO 20°.- DEL CONSEJO DIRECTIVO: son funciones,

- a) Aprobar el Plan Estratégico Departamental trianual, el que comprenderá actividades docentes, de investigación, de servicios y extensión y de formación de recursos humanos, en el marco del Plan Estratégico Institucional trianual.
- b) Aprobar, antes del 30 de Noviembre de cada año, el Plan de Trabajo Departamental anual, en el marco del Plan Estratégico Departamental trianual.
- c) Llevar a cabo, al finalizar el Año Académico, una evaluación del grado de cumplimiento del Plan de Trabajo Departamental Anual.
- d) Elaborar el cronograma para la presentación de los Planes de Trabajo de Carrera y los planes anuales de actividades de cátedra y docentes.
- e) Evaluar y aprobar el Plan de Trabajo de Carrera y los planes anuales de actividades de cátedra y docente, previo informe del consejo consultivo.
- f) Tomar conocimiento y valorar los informes de desempeño docente elevados por los Consejos Consultivos.


Ab. Mirta M. Vilte

Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Caldéron

Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO

ORDENANZA N° 030

ARTICULO 21°.- DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA:

A los efectos de la administración del presente régimen, la Secretaría Académica Departamental deberá actuar como nexo e impulsor de dicho régimen entre el Consejo Directivo, las áreas informantes y los Comités Académicos, debiendo cumplir con los trámites que en cada caso se indican.

Las Secretarías Académicas Departamentales, en coordinación con la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado, se encargará de desarrollar las tareas de difusión, consulta, discusión, concientización, apoyo técnico y seguimiento en el proceso de la labor Departamental que se genera con la implementación del Sistema de Gestión Académica (Anexo de la presente reglamentación) y/o disposiciones de cada Departamento.

Las Secretarías Académicas Departamentales, junto con las Direcciones de Carrera y las áreas especializadas de las Unidades Académicas de la Universidad, desarrollarán acciones que promuevan los trayectos de capacitación continua docente.

ARTICULO 22°.-DEL CONSEJO CONSULTIVO, son sus funciones:

- a) En el marco de la Política Académica generada por el Consejo Directivo, cada Consejo Consultivo, a través de la definición de sus proyectos principales de desarrollo, deberá proponer para la confección del Plan de Trabajo Departamental, fijando las actividades de Enseñanza, Investigación y/o Desarrollo, de Formación y Actualización Docente, de Extensión Universitaria, y toda otra actividad que se considere de interés para la Carrera, la Unidad Académica y la Universidad y que se pretenda implementar en el período en cuestión.
- b) Cada Consejo Consultivo deberá considerar, evaluar e informar, según lo establecido por el Sistema de Gestión Académica (Anexo de la presente

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO

ORDENANZA N° 030

reglamentación), el Plan de Actividades anual que presente cada Cátedra y cada Docente, pudiendo solicitar cuando lo considere necesario la colaboración de especialistas. Cuando la aprobación no se produzca en primera instancia deberá realizar las observaciones que considere pertinentes a fin de que la Cátedra y el Docente reformule su planificación. En caso de no ser aprobada en segunda instancia, todas las actuaciones serán remitidas al Consejo Directivo de la Unidad Académica.

- c) Acorde con el cronograma que establezca cada Unidad Académica, los Consejos Consultivos deberán presentar en tiempo y forma, tanto los Planes de actividades anuales como las propuestas de cátedra de cada docente, así como los Informes de Avance y Finales que correspondan.

ARTICULO 23°.- DEL DIRECTOR DE CARRERA, son sus funciones:

- a) Comunicar a los Docentes de las Áreas el contenido del Plan de Trabajo Departamental.
- b) Gestionar y coordinar reuniones con los Secretarios Académicos de los Departamentos que por estructura matricial tienen jurisdicción sobre las cátedras de su carrera.
- c) Gestionar y coordinar las reuniones de cátedra anuales y periódicas según lo previsto por este reglamento de carrera docente y por el Sistema de Gestión Académica.
- d) Recibir de las Cátedras el Plan Anual de Actividades, a los efectos de su evaluación por el Consejo Consultivo.
- e) Elevar al Consejo Directivo los informes de evaluación y toda la documentación recibida de las cátedras y los docentes.

ARTICULO 24°.- DEL EQUIPO DE CÁTEDRA, deberá

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabian A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO

ORDENANZA N° 030

- a) Participar del proceso colectivo de elaboración del Plan de Trabajo de Carrera, asistiendo a las reuniones generales de docentes convocadas por los Directores de Carrera.
- b) Elaborar, en reuniones de cátedra, el Plan Anual de Actividades que derive del Plan de Trabajo de Carrera.
- c) Presentar al Consejo Consultivo el Plan Anual de Actividades de Cátedra según lo establecido en la presente reglamentación.

ARTICULO 25°.- DEL COMITÉ ACADÉMICO: El Comité Académico encargado de realizar el Informe de Evaluación de Carrera Docente estará integrado por tres (3) Profesores Titulares Regulares que sean o hayan sido Profesores de esta u otra Universidad, de autoridad e imparcialidad indiscutible y por sus correspondientes suplentes. Por lo menos uno de los miembros participantes, tanto un Titular como su Suplente, deberá pertenecer a otra Universidad.

ARTICULO 26°.- El Consejo Directivo designará a los integrantes del o de los Comité/s Académico/s, a propuesta de la Secretaría Académica, cuyos integrantes deberán ser docentes de la Carrera, o Carreras afines o Áreas correspondientes. Podrán designar tantos comités como se considere necesario, en virtud de los diversos docentes que participen del proceso de evaluación y su afinidad a distintas carreras o áreas disciplinares. Estos Comités Académicos podrá solicitar, cuando lo considere necesario, la colaboración de especialistas. El Secretario Académico de la Unidad Académica participará en las reuniones del Comité Académico con derecho a voz y sin voto. Los Comités Académicos serán aprobados por el voto de los dos tercios absolutos de los miembros del Consejo Directivo Departamental.

ARTICULO 27°.- A todos los efectos de la carrera docente se considerará que los docentes de la Universidad Nacional de La Rioja designados como miembros

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO

ORDENANZA N° 030

integrantes del Comité Académico no podrán ser evaluados mientras revistan dicha condición.

ARTICULO 28°.- Los integrantes de los Comités Académicos, en calidad de miembros por la Universidad Nacional de La Rioja, permanecerán en sus funciones por un año académico, y no podrán ser designados para dicha función en dos años consecutivos.

ARTICULO 29°.- Una evaluación periódica individual negativa en la Carrera Docente inhabilita al docente para integrar cualquier Comité Académico en los dos años siguientes a dicha evaluación.

ARTICULO 30°.- Dentro de los 5 (cinco) días de designados los integrantes (Titulares y Suplentes) del o de los Comité/s Académico/s, se publicará la nómina de dichos miembros durante 3 (tres) días en la cartelera mural de la respectiva Unidad Académica y/o en los medios que la Unidad Académica considere pertinente.

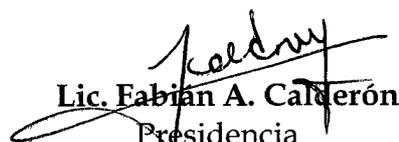
ARTICULO 31°.- Los miembros de los Comité/s Académico/s podrán ser recusados por escrito con causa fundada y ante el Consejo Directivo, por los aspirantes, dentro de los 5 (Cinco) días siguientes a la exhibición de la nómina.

ARTICULO 32°.- En caso de aceptarse la recusación, excusación o renuncia de un integrante Titular, será reemplazado por un miembro suplente, debiendo incluir siempre en la composición del Comité un integrante externo a la UNLaR.

ARTICULO 33°.- Serán causales de recusación:

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaría Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO

ORDENANZA N° 030

entre el Comité Académico y algún docente a evaluar.

- b) Tener el integrante o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad de intereses con alguno de los docentes a evaluar.
- c) Tener el integrante pleito pendiente con algún docente a evaluar.
- d) Ser el integrante o algún docente a evaluar, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- e) Ser o haber sido el integrante autor de denuncia o querrela contra algún docente a evaluar, o denunciado o querrellado por éste ante los tribunales de justicia o tribunal académico.
- f) Haber emitido el integrante opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado de la evaluación que se tramita.
- g) Tener el integrante amistad íntima con algún docente a evaluar, o enemistad o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos.
- h) Haber recibido el integrante beneficios del docente a evaluar.
- i) Carecer el integrante de las condiciones establecidas en el Art. 25°.
- j) Haber participado en acciones violatorias de los Derechos Humanos y/o atentatorias del orden democrático.

ARTICULO 34°.- Todo integrante que se hallara comprendido en alguna de las causales de recusación mencionadas en el artículo anterior estará obligado a excusarse. Si dichas causales correspondieran a los incisos a) al h) del artículo anterior, será reemplazado en forma automática por su suplente en la evaluación del docente recusante. En caso de tratarse de los alcances de los incisos i) y j) del mencionado artículo y una vez establecida como válida la causa de recusación, el integrante deberá ser sustituido como miembro del comité.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO

ORDENANZA N° 030

ARTICULO 35°.- Dentro de los 3 (Tres) días de la presentación de la recusación contra algún integrante del Comité Académico, el Decano dará traslado al recusado para que en el plazo de 5 (Cinco) días presente su descargo.

ARTICULO 36°.- Las recusaciones y excusaciones de los miembros del Comité Académico se tramitarán y serán resueltas por el Consejo Directivo Departamental respectivo. A tal fin, el Decano elevará las actuaciones dentro de los 3 (Tres) días de haberse formulado los descargos en el caso de las recusaciones. El Consejo Directivo resolverá definitivamente dentro de los 10 (Diez) días de recibidas las actuaciones correspondientes.

ARTICULO 37°.- Los integrantes de los Comités Académicos y los docentes podrán hacerse representar en los trámites de las recusaciones y objeciones. Para ello será suficiente una carta poder con certificación de la firma por escribano público o por el funcionario habilitado al efecto por la Unidad Académica correspondiente. No podrán ejercer la representación de los integrantes de los comités académicos y los docentes, el Rector, Vicerrector, los Decanos, los Secretarios de la Universidad o de las Unidades Académicas, el personal administrativo, los restantes miembros del Comité Académico y de los Consejos Directivos y Superior. Si la incompatibilidad surgiera durante el trámite de recusación, el apoderado deberá ser reemplazado dentro de los 5 (Cinco) días de que aquella se produjera, lapso durante el cual quedarán suspendidos los términos.

ARTICULO 38°.- En caso de aprobarse la recusación total de un Comité Académico, el mismo será reemplazado mediante idéntico mecanismo al previsto para su designación.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO **ORDENANZA N° 030** 
DEL CONTROL DE GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA

ARTICULO 39°.- EL control de gestión de la actividad académica consistirá en la presentación y evaluación de los siguientes instrumentos, los que conforman el Sistema de Gestión Académica:

- a) Planes anuales de actividades de cátedra y docente
- b) Informe anual del docente
- c) Encuesta anual de los estudiantes
- d) Informe anual de cátedra
- e) Informe de evaluación de carrera docente

Estos instrumentos deberán ser elaborados y evaluados en el marco del Plan de Trabajo Departamental y del Plan de Trabajo de Carrera de acuerdo a lo establecido en el Art. 19 de la presente reglamentación.

ARTICULO 40°.- Los aspectos a considerar para el control de gestión al que se hace referencia en el artículo anterior son los siguientes:

1. Eficiencia Docente.
 - 1.1. Planeamiento de actividades, selección de contenidos y logro de objetivos.
 - 1.2. Desempeño Docente.
 - 1.3. Procesos de enseñanza y de aprendizaje.
2. Actualización y consistencia de los conocimientos.
3. Actividades desarrolladas en investigación.
4. Actividades desarrolladas en extensión, servicios o transferencia.
5. Participación en actividades de administración o gobierno universitario.
6. Formación de recursos humanos en nivel de grado y posgrado.



Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior



Lic. Fabian A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO

ORDENANZA N° 030

La valoración correspondiente a cada uno de los aspectos enumerados en los ítems 1 al 6 estarán a cargo de los Comités Académicos, los que deberán tomar en cuenta, al analizar el desempeño de cada docente, el cumplimiento de las tareas incluidas en su propio Plan Anual de Actividades de Cátedra y Docente, de acuerdo al Sistema de Gestión Académico (Anexo del presente reglamento).

ARTICULO 41°.- DE LOS PLANES ANUALES DE ACTIVIDADES DE CÁTEDRA Y DOCENTE: Previo al inicio de las clases y conforme el cronograma establecido por los Consejos Directivos Departamentales, los equipos de cátedra deberán presentar, ante el Consejo Consultivo y por intermedio de la Dirección de Carrera, los Planes Anuales de Actividades de Cátedra y Docente para el año correspondiente.

ARTICULO 42°.- INFORME ANUAL DEL DOCENTE: Cada Docente deberá presentar un informe anual al Director de Carrera, quien lo elevará al Consejo Consultivo. Dicho informe deberá detallar las acciones desarrolladas de acuerdo a lo establecido en los planes anuales de actividades de cátedra y docente. El informe se elaborará siguiendo las pautas que se mencionan a continuación:

I - Actividad Docente

1. Curso/s y/o Asignatura/s atendido/s.
2. Dirección de trabajos realizados por alumnos y auxiliares.
3. Integración de Jurados.
4. Preparación de Manuales, Guías de Trabajos Prácticos, nuevos Programas de Estudios, etc.
5. Otros trabajos de índole específicamente Docente que se consideren pertinentes.

II - Actividad de Investigación y/o Desarrollo.

1. Caracterización del trabajo realizado.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO

ORDENANZA N° 030

2. Principales etapas de la investigación cumplidas en el año.
3. Seminarios realizados sobre el tema objeto de la investigación.
4. Otras Actividades.

III - Actividades de Formación de Recursos Humanos.

IV - Actividades de Formación Académica y/o Especialización Profesional.

V - Actividades de Extensión y/o Transferencia.

VI - Actividades de Administración y Gobierno Universitario.

VII - Otras actividades no previstas en los apartados anteriores.

ARTICULO 43°.- ENCUESTA ANUAL A LOS ESTUDIANTES: Las encuestas anuales a los estudiantes versarán fundamentalmente sobre aspectos del desarrollo de los procesos de enseñanza y de aprendizaje en el curso de que se trate y se harán mediante cuestionario estandarizado de carácter anónimo para el alumno, preservando las garantías de confidencialidad de las mismas.

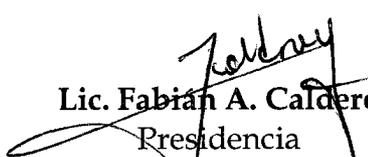
Las encuestas se realizarán después de concluido el cursado. Para las materias cuatrimestrales se harán al finalizar el primero y el segundo cuatrimestre respectivamente y para las materias anuales al finalizar el segundo cuatrimestre de cada año.

Las encuestas serán de carácter obligatorio para todos los estudiantes en aquellas asignaturas que hubiesen regularizado en el ciclo lectivo que se evalúa.

La recopilación, carga y procesamiento de los datos recabados estará a cargo de los Gabinetes especializados de cada Unidad Académica. La información relativa a los informes permanecerá en la Dirección de Carrera, archivada convenientemente y bajo su responsabilidad.

ARTICULO 44°.- DEL INFORME ANUAL DEL EQUIPO DE CÁTEDRA: Los


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO

ORDENANZA N° 0 3 0

responsables de Cátedras y los Directores de Proyectos deberán elevar: a) el Informe Anual de Cátedra, que comprende un detalle del rendimiento académico de alumnos, asistencia, entre otros, y b) el Informe Anual del Equipo de Cátedra, el cual abarcará una reseña del desempeño de cada uno de los integrantes de la Asignatura o Proyecto según corresponda. Estos informes se harán por separado, uno por cada uno de los Docentes que el Responsable de Asignatura o Director de Proyecto tenga a cargo. Las actividades correspondientes a todos estos aspectos deberán ponderarse según corresponda a lo establecido y oportunamente aprobado, en el Plan Anual de Actividades de Cátedra y Docente, de acuerdo al Sistema de Gestión Académica.

ARTICULO 45°.- DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE CARRERA DOCENTE: El Informe de evaluación de carrera docente previsto en el Art. 16, inciso c) del presente Reglamento inserta al docente en un proceso de evaluación que comprenderá los instrumentos detallados en el Art. 39 y 40 anterior, los que se incorporan a la evaluación periódica individual ante el Comité Académico instituido para tal fin.

ARTICULO 46°.- Los docentes en condiciones de someterse a Evaluación de Carrera Docente, serán notificados con tres (3) meses de anticipación, a través de la Secretaría Académica Departamental.

ARTICULO 47°.- La Evaluación de Carrera Docente, que se realiza cada 4 (cuatro) años, se conformará con los siguientes instrumentos:

- a) Los Informes derivados de los instrumentos referidos en el Art. 39 y 42, que cuentan con la opinión fundada del Concejo Consultivo y Dirección de Carrera que presentan los docentes anualmente.
- b) Una entrevista de oposición con el Comité Académico de evaluación.

Todos los instrumentos se registrarán por las formalidades detalladas en el Anexo "Sistema

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaría Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO

ORDENANZA N° 030

de Gestión Académica".

ARTICULO 48°.- Para la evaluación, el Comité Académico deberá regirse por los estándares previstos en el artículo 40° del presente.

El resultado de la Evaluación de Carrera Docente, se verá reflejado en un informe único elaborado por el Comité Académico, y que podrá tener alguna de las siguientes valoraciones:

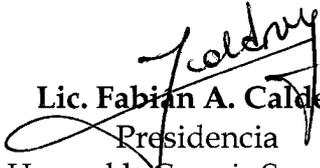
- a) SOBRESALIENTE
- b) SATISFACTORIO
- c) SATISFACTORIO CON OBSERVACIONES
- d) NO SATISFACTORIO

En los dictámenes que emita el Comité Académico se deberán explicar claramente los aspectos fundamentales que se tuvieron en cuenta en la evaluación. Se harán constar en estos dictámenes todas las observaciones, sugerencias y recomendaciones que el Comité considere contribuyan al mejoramiento de la actividad del docente evaluado, de la Unidad Académica y de la Universidad. Las observaciones, sugerencias y recomendaciones deberán asentarse en todos aquellos dictámenes que el Comité considere necesario.

Conjuntamente con el dictamen del Comité Académico, se entregará a los docentes los respectivos informes de las Áreas y resúmenes de la opinión de los alumnos en las encuestas realizadas.

ARTICULO 49°.- Dentro de los treinta (30) días de recibida la documentación el Comité Académico evaluará los informes. La Secretaría Académica dará a conocer los dictámenes al interesado y en forma simultánea al Consejo Directivo de la Unidad Académica.


Ab. Marta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO

ORDENANZA N° 030

El Docente, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de ser notificado, podrá solicitar al Consejo Directivo respectivo reconsideración de lo determinado. El Consejo Directivo deberá expedirse dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles. En todos los casos el dictamen final será producido por el Consejo Directivo de la Unidad Académica, quien podrá solicitar ampliación del informe emitido al Comité Académico.

ARTICULO 50°.- Si de las Evaluaciones de Carrera Docente resultaran dos (2) informes no satisfactorios consecutivos se llamará a concurso público y abierto de antecedentes y oposición para el cargo objeto de la evaluación, ello de conformidad a lo establecido en el art. 11, del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, continuando el docente en el cargo hasta la cobertura por concurso.

DE LA EVALUACIÓN DOCENTE PARA LA PROMOCIÓN DOCENTE

ARTICULO 51°.- La evaluación para la promoción será realizada por una Comisión Especial de Evaluación, integrada por tres (3) Profesores Ordinarios o Regulares de Categoría Superior a la postulada y con antecedentes en el Área u Orientación objeto de la evaluación. Uno de los integrantes deberá ser el titular o docente a cargo de la cátedra.

Los Miembros de la Comisión Especial de Evaluación serán designados por el Consejo Directivo de cada Unidad Académica a propuesta del Departamento o Área correspondiente. La reglamentación para el régimen de promoción será establecida por los Consejos Directivos Departamentales.

Los aspirantes tendrán derecho a recusar a los jurados y apelar los resultados de los dictámenes dentro de los plazos establecidos por dicha reglamentación.

La Comisión Especial de Evaluación evaluará al postulante teniendo en cuenta los antecedentes presentados y los resultados de sus informes anuales.

El resultado de la evaluación deberá ser elevado al Consejo Directivo del Departamento


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lit. Fabián A. Calderón
Residencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO

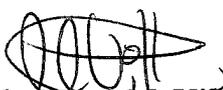
ORDENANZA N° 030

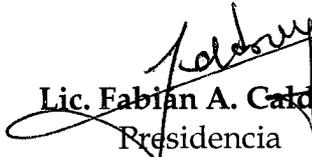
Académico respectivo, quien resolverá la promoción.

DE LAS NORMAS TRANSITORIAS DE INGRESO CARRERA DOCENTE

ARTÍCULO 52°: La Universidad Nacional de La Rioja, a través de la Comisión Negociadora de Nivel Particular, dispondrán los mecanismos para la incorporación a carrera docente de los docentes que revistan como interinos, y que a la firma del presente reglamento tengan cinco años o más de antigüedad en tal condición, en vacantes definitivas de la planta estable. Hasta tanto se resuelva la situación de los mismos, no se podrá modificar en detrimento del docente, la situación de revista y/o condiciones de trabajo, por acción u omisión, a excepción del caso del docente que se encuentre comprendido dentro de las causales de cesantía o exoneración. Para el caso de los docentes que revistan como interinos, y que a la firma del presente reglamento tengan entre dos a cinco años de antigüedad en tal condición, en vacantes definitivas de la planta estable, la Universidad Nacional de La Rioja deberá cumplir con el mecanismo de ingreso a carrera docente, es decir instrumentar dicho ingreso a través de un concurso público y abierto de antecedentes y oposición, tal como se lo establece en la presente reglamentación. No se podrá modificar en detrimento del docente, la situación de revista y/o condiciones de trabajo, por acción u omisión hasta la cobertura del cargo por concursos público y abierto de antecedentes y oposición; a excepción del caso del docente que se encuentre comprendido dentro de las causales de cesantía o exoneración. Quedan excluidos del presente artículo los docentes que se encuentren en la situación de docentes suplentes y de interinos cuyas designaciones son producto de cobertura de vacantes en carreras a término, carreras dependientes de programas temporales y/u otras situaciones que impliquen la temporalidad de las mismas, siempre y cuando la temporalidad de los supuestos enunciados no se prolongue por más de tres años.

ARTÍCULO 53°: Los profesores Regulares u Ordinarios, cuyo concurso esté vencido al


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO

ORDENANZA N° 030

momento de la firma del presente reglamento, ingresarán de manera inmediata a carrera docente a partir de la firma de la presente, respetándose el cargo concursado y la dedicación más beneficiosa que el docente haya revistado en el cargo objeto del concurso.

ARTICULO 54°.- VIGENCIA: La presente reglamentación tendrá vigencia a partir de su aprobación por parte del Honorable Consejo Superior.

ARTICULO 55°: La primera evaluación docente se efectivizará a los cuatro años, contados a partir del inicio del ciclo académico 2015.

ARTICULO 56°.- Toda la reglamentación referida a cátedras tipo, carga docente por designación, relación docente alumno, tipos de trayectos de investigación y extensión, y todos los aspectos que hagan a la implementación total del Régimen de Carrera Docente, serán resueltos en negociaciones paritarias particulares que fundaran sus resoluciones en los mecanismos dispuestos en el Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Nacionales, en todos sus artículos y las cláusulas transitorias.

ARTICULO 57°.- Toda situación no prevista en la presente reglamentación será resuelta por el Consejo Superior.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO

ORDENANZA N° 030

Sistema de Gestión Académica

El Sistema de Gestión Académica que rige para cada Unidad Académica de la UNLaR comprende los siguientes documentos:

- a) Planes anuales de actividades de cátedra y docente
- b) Informe anual del docente
- c) Encuesta anual de los estudiantes
- d) Informe anual de cátedra
- e) Informe de evaluación de carrera docente

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO ORDENANZA N° **030**

PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DE CÁTEDRA

PARTE A: Aspectos Generales

Asignatura:

Carrera:

Profesor Titular:

Año

Sede / Delegación:

Departamento Académico:

Carrera:

Plan de Estudio Ordenanza N°:

Asignatura:

Curso:

Régimen Anual o Cuatrimestral:

Equipo de Cátedra

Prof. Titular:

Prof. Asociado:

Prof. Adjunto:

Prof. JTP:

Ayudante de Primera:

Crédito Horario:

Contenidos Mínimos:

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO ORDENANZA N° 030

FUNDAMENTACIÓN

Introducción:

Importancia de la asignatura en el Plan de Estudios:

Relación de la asignatura con el perfil profesional esperado:

Diagnóstico:

Articulación con las asignaturas correlativas:

Articulación con las materias del mismo año:

Análisis de los alumnos (si corresponde):

Infraestructura requerida:

OBJETIVOS

Objetivos de la carrera (si corresponde):

Objetivos de la cátedra:

METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA

Clases

El desarrollo de la cátedra constará de (marque lo que corresponda):

- ➔ Clases Teóricas:
- ➔ Clases Prácticas:
- ➔ Clases de Laboratorio:


Abs. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

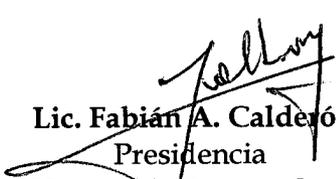
ANEXO ORDENANZA N° 030

Recursos didácticos

La cátedra utilizará los siguientes recursos para el desarrollo de las clases (marque lo que corresponda):

- Guía de ejercicios**
- Guía de trabajos prácticos**
- Apuntes elaborados ad-hoc**
- Videos**
- Presentación Power Point u otros**
- Bibliografía específica y bibliografía de consulta**
- Soportes informáticos**
- Otros:**


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO ORDENANZA N°

030

INFORME ANUAL DE CATEDRA

**PARTE B: PARA SER CONFECCIONADO POR EL DOCENTE A CARGO
SEGÚN CORRESPONDA**

Asignatura:

Carrera:

Profesor Titular/a cargo:

Año

INFORME DEL PROFESOR JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS

Año Lectivo:

Nombre y Apellido del Prof. JTP:

Cátedra:

Prof. Titular / a cargo:

Dedicación del cargo de Prof. JTP:

Asistencia y puntualidad:

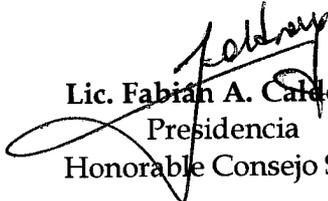
Desarrollo de las clases prácticas:

- Planificación de actividades prácticas
- Relación teoría y práctica
- Evaluación de los trabajos prácticos
- Relación con el grupo de estudiantes
- Participación y colaboración en la cátedra

Otras observaciones:

Firma y aclaración del docente a cargo


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabian A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO ORDENANZA N° 030 113

PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DE CÁTEDRA

PARTE B: Aspectos Curriculares

Asignatura:

Carrera:

Profesor Titular:

Año

Sede / Delegación:

Departamento Académico:

Carrera:

Plan de Estudio Ordenanza N°:

Asignatura:

Curso:

Régimen Anual o Cuatrimestral:

Equipo de Cátedra

Prof. Titular:

Prof. Asociado:

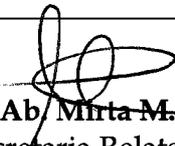
Prof. Adjunto:

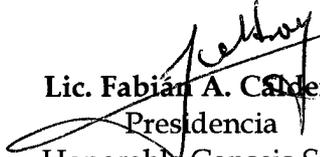
Prof. JTP:

Ayudante de Primera:

Crédito Horario:

Contenidos Mínimos:


Ab/ **Mirta M. Vilte**
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. **Fabián A. Calderón**
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO ORDENANZA N° 030

CONTENIDOS

UNIDAD N°1: (Nombre y descripción de los contenidos de cada unidad)

UNIDAD N°2:

UNIDAD N°3:

UNIDAD N°4:

UNIDAD N°5:

PROGRAMA DE TRABAJOS PRÁCTICOS

PRÁCTICO N°1:

Objetivos Específicos: el alumno será capaz de

Contenidos:

PRÁCTICO N°2:

Objetivos Específicos: el alumno será capaz de

Contenidos:

PRÁCTICO N°3:

Objetivos Específicos: el alumno será capaz de

Contenidos:

PRÁCTICO N°4:

Objetivos Específicos: el alumno será capaz de

Contenidos:

PRÁCTICO N°5:

Objetivos Específicos: el alumno será capaz de

Contenidos:

Ab. Mirta M. Vilté
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabian A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO ORDENANZA N° 030

TRABAJOS PRÁCTICOS DE LABORATORIO (si corresponde)

PRÁCTICO N°1:

Objetivos Específicos: el alumno será capaz de

Contenidos:

Equipamiento:

PRÁCTICO N°2:

Objetivos Específicos: el alumno será capaz de

Contenidos:

Equipamiento:

PRÁCTICO N°3:

Objetivos Específicos: el alumno será capaz de

Contenidos:

Equipamiento:

PRÁCTICO N°4:

Objetivos Específicos: el alumno será capaz de

Contenidos:

Equipamiento:

PRÁCTICO N°5:

Objetivos Específicos: el alumno será capaz de

Contenidos:

Equipamiento:

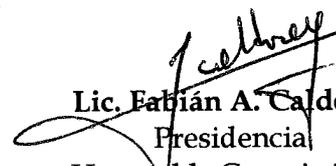
EVALUACIÓN

Tipos de evaluación a implementar (describa brevemente):

- Inicial:
- De proceso:
- Final:

Criterios de evaluación (describa brevemente):


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO ORDENANZA N° 030

Régimen de aprobación (describa):

- a) Para alumnos **PROMOCIONALES:**
- b) Para alumnos **REGULARES:**
- c) Para alumnos **LIBRES:**

BIBLIOGRAFÍA

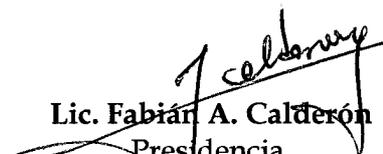
Bibliografía básica:

Bibliografía complementaria:

HORARIOS DE CLASES

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
HORAS TEORICAS						
HORAS PRACTICAS						


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO ORDENANZA N° 030

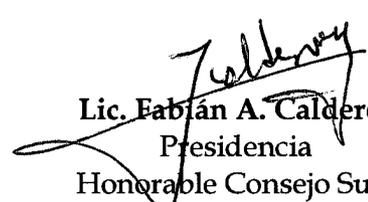
CRONOGRAMA

SEMANA N°	CLASES TEÓRICAS		CLASES PRÁCTICAS		CLASES DE LAB.		EVALUACIONES PARCIALES
	Unidad N°	Horas	T.P. N°	Horas	T.P.L. N°	Horas	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

NOTA:

- Para las cátedras ANUALES deberán considerarse 30 semanas (32 semanas en el caso de los Profesorados).
- Para las cátedras CUATRIMESTRALES deberán considerarse 15 semanas (16 semanas en el caso de los Profesorados).


Ab. Mirta M. Vilde
Secretaría Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO ORDENANZA N°

330

PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL DOCENTE

Asignatura:

Carrera:

Profesor Titular/a cargo:

Plan presentado por:

Año

Sede / Delegación:

Departamento Académico:

Carrera:

Plan de Estudio Ordenanza N°:

Asignatura:

Curso:

Régimen Anual o Cuatrimestral:

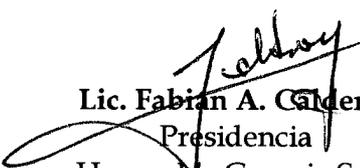
DETALLE LAS ACTIVIDADES QUE PLANIFICA LLEVAR A CABO DURANTE EL PRESENTE AÑO LECTIVO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTE ASPECTOS:

I - Actividad Docente

1. **Curso/s y/o Asignatura/s atendido/s.**
2. **Preparación de Manuales, Guías de Trabajos Prácticos, nuevos Programas de Estudios, etc.**
3. **Otros trabajos de índole específicamente Docente que se consideren pertinentes**

II - Actividad de Investigación y/o Desarrollo.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabian A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO ORDENANZA N° 030

III - Actividades de Formación de Recursos Humanos.

IV - Actividades de Formación Académica y/o Especialización Profesional.

V - Actividades de Extensión y/o Transferencia.

VI - Actividades de Administración y Gobierno Universitario.

VII - Otras actividades no previstas en los apartados anteriores.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO ORDENANZA N° **030**

INFORME ANUAL DEL DOCENTE

Asignatura:

Carrera:

Profesor Titular/a cargo:

Informe presentado por:

Año

ASPECTOS FORMALES

Sede / Delegación:

Departamento Académico:

Carrera:

Plan de Estudio Ordenanza N°:

Asignatura:

Curso:

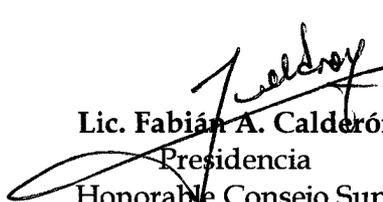
Régimen Anual o Cuatrimestral:

ASPECTOS ACADÉMICOS Y DE GESTIÓN DOCENTE

I - Actividad Docente

- 4. Curso/s y/o Asignatura/s atendido/s.**
- 5. Dirección de trabajos realizados por alumnos y auxiliares.**
- 6. Integración de Jurados.**


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO ORDENANZA N° 030

7. Preparación de Manuales, Guías de Trabajos Prácticos, nuevos Programas de Estudios, etc.

8. Otros trabajos de índole específicamente Docente que se consideren pertinentes

II - Actividad de Investigación y/o Desarrollo.

1. Caracterización del trabajo realizado.

2. Principales etapas de la investigación cumplidas en el año.

3. Seminarios realizados sobre el tema objeto de la investigación.

4. Otras Actividades.

III - Actividades de Formación de Recursos Humanos.

IV - Actividades de Formación Académica y/o Especialización Profesional.

V - Actividades de Extensión y/o Transferencia.

VI - Actividades de Administración y Gobierno Universitario.

VII - Otras actividades no previstas en los apartados anteriores.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO ORDENANZA N° 030

15	El docente orienta sobre bibliografía útil y accesible			
16	El docente utiliza recursos didácticos para la enseñanza			
17	El docente da a conocer el método de evaluación a utilizar			
18	Las clases son dinámicas			
19	Las clases son significativas			

- Realice las observaciones que crea convenientes:

.....

.....

.....

.....

.....

.....


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaría Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO ORDENANZA N°

030

310

INFORME ANUAL DE CATEDRA

PARTE A: PARA SER CONFECCIONADO EN CONJUNTO ENTRE TODOS
LOS INTEGRANTES DE LA CÁTEDRA

Asignatura:

Carrera:

Profesor Titular/a cargo:

Año

ASPECTOS FORMALES

Sede / Delegación:

Departamento Académico:

Carrera:

Plan de Estudio Ordenanza N°:

Asignatura:

Curso:

Régimen Anual o Cuatrimestral:

Equipo de Cátedra

Prof. Titular:

Prof. Asociado:

Prof. Adjunto:

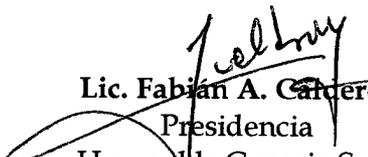
Prof. JTP:

Ayudante de Primera:

Adscripto/a:

Ayudante de Segunda:


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO ORDENANZA N° 030 10

ASPECTOS CURRICULARES

OBJETIVOS O PROPÓSITOS

- ¿Se alcanzaron los objetivos propuestos?

TOTALMENTE

PARCIALMENTE

Si responde **PARCIALMENTE** señale las causas:

CONTENIDOS

- ¿Se desarrollaron todos los temas previstos en el programa?

SI

NO

Si responde **NO**:

- Mencione las unidades del programa o temas que no pudieron desarrollarse:
- Indique por qué:

METODOLOGIA DE ENSEÑANZA

Señale las más utilizadas:

- Clase expositiva
- Trabajo grupal
- Análisis y discusión bibliográfica
- Debates
- Visitas a campo
- Experiencias de laboratorio
- Taller para la construcción de prototipos
- Otros :

RECURSOS DIDÁCTICOS

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaría Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO ORDENANZA N° 030

- **¿Elaboró recursos didácticos para el desarrollo de las clases?**

SI

NO

- **Señale los recursos que más frecuentemente utilizó:**

- Guía de ejercicios
- Guía de trabajos prácticos
- Apuntes elaborados ad-hoc
- Videos
- Presentación Power Point u otros
- Bibliografía específica y bibliografía de consulta
- Soportes informáticos

Otros:

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

- **Señale el/los tipos de evaluación implementadas en el desarrollo del curso:**

- Inicial
- De proceso
- Final

- **Marque las modalidades de evaluación utilizadas:**

- Oral Individual
- Oral Grupal
- Escrita Individual
- Escrita Grupal
- Presentación de informe o monografía
- Presentación de trabajos

Otras:

- **Criterios de evaluación que utiliza prioritariamente:**

- Asistencia de los alumnos a clase
- Rendimiento de los alumnos en los trabajos propuestos
- Participación de los alumnos en clase
- Originalidad de los trabajos presentados
- Manejo pertinente del lenguaje técnico
- Resolución de situaciones problemáticas concretas
- Puntualidad en la entrega de los trabajos solicitados
- Otros:

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO ORDENANZA N° 030 213

- ¿El régimen de aprobación propuesto presentó dificultades?

SI NO

¿Cuáles?:

- ¿Implementó alguna estrategia para la autoevaluación de la cátedra?

SI NO

¿Cuál?:

CRONOGRAMA

- ¿Se pudo respetar el cronograma planificado?

SI EN PARTE NO

¿Por qué?:

- El equipo de cátedra brindó:

- Apoyo extraclase individual
- Apoyo extraclase grupal
- Horarios de consulta

BIBLIOGRAFIA

- ¿Se utilizó durante el desarrollo de las clases la bibliografía básica propuesta?

- Totalmente
- Parcialmente

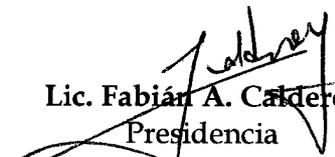
¿Por qué?:

CONCLUSIONES

- Señale las principales fortalezas encontradas para el desarrollo de la asignatura:

- Condiciones Académicas:
- Condiciones Ambientales o de Infraestructura:
- Otras:


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO ORDENANZA N° 030

- Señale los obstáculos mas frecuentes:
 - Condiciones Académicas:
 - Condiciones Ambientales o de Infraestructura:
 - Otras:

APRECIACION GLOBAL DEL GRUPO DE CLASE:

- En relación a los aprendizajes previos:
- En relación a los hábitos de estudio:
- En relación a la actitud hacia el estudio:
- Otras:

DATOS ESTADISTICOS:

Total de alumnos inscriptos en la asignatura:

Total de alumnos que cursaron la asignatura:

Total de alumnos ausentes (Inscriptos que No cursaron)- LIBRES:

Total de alumnos que abandonaron (Inscriptos que iniciaron el cursado y no lo completaron)- LIBRES:

Total de alumnos insuficientes (Inscriptos que cursaron pero no cumplieron las condiciones para regularizar)- LIBRES:

Total de alumnos regulares:

Total de alumnos que promocionaron la asignatura:

Calificación promedio con la que los alumnos regularizaron la asignatura:

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO ORDENANZA N° 030

RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA:

	Individual (Prof. Titular)	Grupal (Equipo de cátedra)
Elaboración del programa		
Planificación de actividades		
Preparación de trabajos prácticos		
Corrección de trabajos prácticos		
Preparación de parciales		
Corrección de parciales		
Preparación de exámenes finales		
Corrección exámenes finales		
Establecimiento de criterios de evaluación		
Criterios de formación de adscriptos		

OTRAS ACTIVIDADES (elaboración de material didáctico, manuales, reuniones de equipo, actividades de cátedra abierta, pasantías, residencias etc.)

OBSERVACIONES:

Firma y aclaración del docente a cargo

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO ORDENANZA N°

03010

INFORME DEL AYUDANTE DE PRIMERA

Año Lectivo:

Nombre y Apellido del Ayudante de Primera:

Cátedra:

Prof. Titular / a cargo:

Dedicación del cargo del Ayudante de Primera:

Asistencia y puntualidad:

Desarrollo de las clases teórico-prácticas:

- Planificación de actividades
- Relación teoría y práctica
- Evaluación
- Relación con el grupo de estudiantes
- Participación y colaboración en la cátedra

Asistencia y apoyo pedagógico:

Otros aspectos:

Firma y aclaración del docente a cargo

INFORME DEL ADSCRIPTO

1. Datos de la adscripción:

Año lectivo (aclarar si es el primero o segundo):

Cátedra:

Prof. titular/a cargo:

2. Datos del Adscrito/a:

Nombre completo:

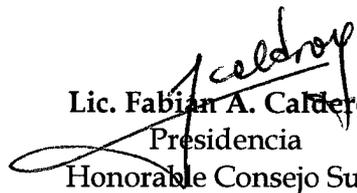
DNI:

3. Desempeño del adscrito/a:

a) Porcentaje de asistencia a clases:

b) Cantidad de clases dadas por el Adscrito:


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabian A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO ORDENANZA N° 030

c) Temas desarrollados:

1. Apreciación de la clase (a llenar por cada clase, según corresponda):
2. Presentación del plan de clase
3. Grado de conocimiento del tema
4. Claridad en la transmisión de los contenidos
5. Aplicación práctica de los contenidos teóricos
6. Otros aspectos

d) Colaboración y/o participación en la actividad áulica:

e) Colaboración y/o participación en la corrección de trabajos:

f) Iniciación en la investigación:

g) Relación con el Profesor Titular/a cargo:

h) Relación con los alumnos

i) Trabajo Final de Adscripción (eligió tema, presentó el proyecto que fue aprobado / no aprobado, se encuentra en etapa de elaboración, etc.)

j) Otras observaciones:

k) Dado que el/la adscripto/a _____ no ha satisfecho / ha satisfecho los requisitos establecidos en el Reglamento de Adscripción, SE DA/ NO SE DA POR APROBADO SU _____ AÑO DE ADSCRIPCIÓN EN _____ (denominación de la asignatura).

Queda pendiente la presentación de su Trabajo Final dentro de los plazos reglamentarios.

Firma y aclaración del docente a cargo

INFORME DEL AYUDANTE DE SEGUNDA

1) Año lectivo de la ayudantía:

2) Datos del Ayudante de segunda:

NOMBRE Y APELLIDO:

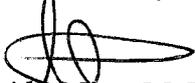
DNI:

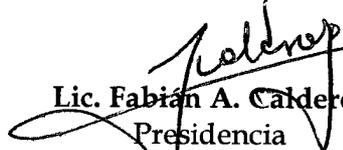
MATRÍCULA No:

CARRERA:

3) Desempeño del ayudante de segunda:

a) Asignatura en la que se llevó a cabo la ayudantía:


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaría Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

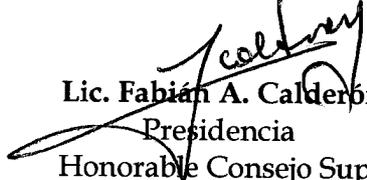
LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO ORDENANZA N° 030

- b) Valoración académica y didáctico-pedagógica (asistencia, guía de trabajos individuales o grupales y realización de los aportes teóricos pertinentes, participación en tareas de ejercitación, asesoramiento en la búsqueda y disponibilidad del material bibliográfico obligatorio y complementario, elaboración de material didáctico a criterio del docente a cargo, colaboración en la recepción de prácticos o parciales, etc.):
- c) Valoración personal (iniciativa personal, trato con los/as estudiantes, disposición para el trabajo en equipo, puntualidad, responsabilidad, etc.):
- d) Otros comentarios que considere pertinentes:

Firma y aclaración del docente a cargo


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaría Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior